

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~00-415~~ -2024/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2024

VISTOS: El Informe N°212-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de abril del 2024 del Coordinador de la Oficina de Pre Inversión; el Informe N°553-2024/ GRP-401000-401100 de fecha 15 de abril del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°212-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Coordinador de la Oficina de Pre Inversión, solicita la APROBACION DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LOS DISTRITOS DE EL ARENAL Y LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por un valor referencial a S/.32,143.20 (Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 20/100 soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendarios; por lo que solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a este Despacho, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°553-2024/GRP-401000-401100 de fecha 15 de abril del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal concluyendo que deviene en procedente la emisión del acto resolutivo que apruebe LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LOS DISTRITOS DE EL ARENAL Y LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por un valor referencial a S/.32,143.20 (Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 20/100 soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, si bien conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, las contrataciones con montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción, se encuentra excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones; sin embargo de manera supletoria, tenemos que el artículo 16° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-415 -2024/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2024

necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente la APROBACION DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LOS DISTRITOS DE EL ARENAL Y LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por un valor referencial a S/.32,143.20 (Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 20/100 soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Programación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LOS DISTRITOS DE EL ARENAL Y LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por un valor referencial a S/.32,143.20 (Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 20/100 soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendarios; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS HAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL